

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20581 PONTEVEDRA

Edicto

Don José Luis Gutiérrez Martín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, hago saber:

Que en el concurso abreviado 128/11, por auto de fecha 10 de mayo de 2013 se ha acordado la conclusión del concurso voluntario del deudor Carpymo Carpintería y Mobiliario, Sociedad Limitada, con CIF: B-36271716, y domicilio en Carretera Peinador-Redondela 22 de Redondela, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.º Se decreta la conclusión, por finalización de la fase de liquidación, del presente concurso de acreedores de Carpymo Carpintería y Mobiliario, Sociedad Limitada, con CIF: B-36271716, con domicilio en Carretera Peinador-Redondela 22 de Redondela, con los efectos legales inherentes.

2.º Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

3.º Se aprueba la rendición de cuentas formulada por la administración concursal y el cese de los Administradores concursales.

4.º Se acuerda la extinción de la sociedad Carpymo Carpintería y Mobiliario, Sociedad Limitada y la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil y los demás registros correspondientes, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

5.º Notifíquese esta resolución a todas las partes personadas y a la administración concursal. Publíquese en el BOE y en el tablón de de anuncios del Juzgado.

6.º Únase testimonio al expediente y llévase el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 177 de la Ley Concursal).

Así lo manda y firma Su Señoría; de lo que doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Pontevedra, 10 de mayo de 2013.- Secretario Judicial.

ID: A130031746-1